

2694-21-EP



160051644-DFE

**FUNCIÓN JUDICIAL**

Juicio No. 16331-2021-00370

**SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE PASTAZA.** Pastaza,  
lunes 4 de octubre del 2021, a las 12h38.

Of. Nro. 0935-SMCPJP-2021

Puyo, 04 de octubre de 2021

Señores

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

Ciudad.-

De mi consideración:

Dentro del Juicio No. 16331-2021-00370, cuaderno de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, en despacho de fecha 01 de octubre de 2021, a las 15h18; se encuentra dispuesto lo siguiente: *“...Agréguese al proceso el Oficio Nro.0714-UJCP-2021; presentado por la abogada María Espín Tapia, Secretaria de la Unidad Judicial Civil de Pastaza, mediante el cual ha remitido a este despacho de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, copias certificadas del Juicio Nro. 16331-2021-00370, cuadernos de la Unidad Judicial Civil de Pastaza, en vista que sus originales se encuentran remitidos al Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Ambato para ejecutar la sentencia. **En lo principal, dése cumplimiento a lo dispuesto en autos que anteceden, esto es remitir el expediente completo a la Corte Constitucional del Ecuador en virtud de la Acción Extraordinaria de Protección que se encuentra interpuesta.** Cúmplase y Notifíquese...”* (Lo subrayado me pertenece).

De igual forma se da cumplimiento al despacho de fecha 22 de septiembre de 2021, a las 11h34 donde en su parte pertinente se encuentra dispuesto: *“(....) VISTOS.- Los suscritos Jueces Provinciales integrantes del Tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, continuando con la tramitación del proceso disponemos.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por los legitimados pasivos, Ingeniero Jaime Patricio Guevara Blaschke; y, doctor Danilo Andrade Santamaría, en sus calidades de Prefecto Provincial de Pastaza y Procurador Síndico, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, que contiene la Acción Extraordinaria de Protección,*

en contra de la Sentencia y voto salvado de fecha 19 de agosto de 2021, a las 08h45 dictada por el Tribunal de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza; y, de la sentencia emitida por la señora Jueza de la Unidad Judicial Civil de Pastaza, de fecha 06 de julio de 2020, a las 20h48. En observancia a la Resolución Nro. 005-CCE-PLE-2020, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador que en su artículo 4 habilita los términos para la presentación de las acciones extraordinarias de protección; y, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al estar interpuesta dentro del término legal, se dispone notificar al legitimado activo, con el contenido de la acción extraordinaria de protección presentada, en el respectivo casillero judicial y correos electrónicos señalados en el juicio principal de acción de protección; **de igual forma, cumpliendo con lo dispuesto en las Resoluciones Nro. 007-CCE-PLE-2020; y, Nro. 008-CCE-PLE-2020, emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, en atención de los artículos 3 y 4 de la Resolución Nro. 007-CCE-PLE-2020, remítase los expedientes físicos de primera y segunda instancia a la Corte Constitucional del Ecuador.** Oficiese a la Unidad Judicial Civil de Pastaza, para que en forma inmediata remita el expediente de primera instancia a este despacho, dejando copias certificadas de las piezas procesales principales en su archivo, de conformidad con el artículo 47 (documentación certificada) de la Codificación del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional y los artículos 21 y 62 inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en virtud de que el expediente fue remitido para su ejecución, en el mismo sentido, obténgase copias certificadas de la sentencia y voto salvado dictado en esta instancia, misma que reposarán en el archivo de Secretaría. Tómese en cuenta las casillas judiciales electrónicas 1600497422 y 06116010001; así como, los correos electrónicos [jaime.guevara@pastaza.gob.ec](mailto:jaime.guevara@pastaza.gob.ec), [dr\\_andrade\\_danilo26@yahoo.es](mailto:dr_andrade_danilo26@yahoo.es); [ab.robertojimenez@hotmail.com](mailto:ab.robertojimenez@hotmail.com), que señalan para las notificaciones que le correspondan. Se conmina a los demás sujetos procesales señalar sus domicilios judiciales en la ciudad de Quito para efectos de notificaciones. Cúmplase y Notifíquese...”(Lo subyariado me pertenece).

Cumpliendo con lo ordenado se remite el Juicio signado con el No. 16331-2021-00370, en 103 fojas, 1 cuerpo de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza; y, en 148 fojas, 2 cuerpos de la Unidad Judicial Civil de Pastaza (expediente de primer nivel que consta en copias certificadas de foja 1 a 147; y actuaciones originales en foja 148, en razón de encontrarse el expediente original remitido al Tribunal Contencioso Administrativo). Expedientes que se remiten por la acción extraordinaria de protección interpuesta.

#### **DATOS GENERALES DEL PROCESO**

**SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE**

**PASTAZA**

**NÚMERO:** 16331-2021-00370

**MATERIA:** CONSTITUCIONAL

**TIPO DE ACCIÓN:** GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

**ASUNTO:** ACCIÓN DE PROTECCIÓN

**LEGITIMADO ACTIVO:** ARIAS VACA MILTON RAFAEL

**LEGITIMADO PASIVO:** GUEVARA BLASCHKE JAIME PATRICIO-PREFECTO DE PASTAZA, ANDRADE SANTAMARIA DANILO-PROCURADOR SINDICO. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

**JUECES PROVINCIALES:**

DR. CARLOS ALFREDO MEDINA RIOFRIO (carlos.medinar@funcionjudicial.gob.ec)

DRA. TANIA PATRICIA MASSON FIALLOS (tania.masson@funcionjudicial.gob.ec).

DR. JUAN GIOVANI SAILEMA ARMIJO (juan.sailema@funcionjudicial.gob.ec)

Por la favorable atención que sabrá dar a la presente, me suscribo de usted.

**ULLOA ESCOBAR MAYRA JANETH**

**SECRETARIO RELATOR**



**SECRETARIA GENERAL DOCUMENTOLOGIA**

Recibido el día de hoy... 11-10-21  
 ..... a las... 09:42

Por 62

Anexos 251 fs 0302205

UR  
 FIRMA RESPONSABLE